

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com
E-mails: secretaria@ferugby.com
prensa@ferugby.com

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2013

A).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR MIGUEL RAMIRO ADRADOS DEL CLUB CRC MADRID POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Miguel RAMIRO ADRADOS, licencia nº1203111, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club CRC Madrid, en las fechas 16 de septiembre de 2012, 8 de diciembre 2012 y 19 de enero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “*expulsión temporal*” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Miguel RAMIRO ADRADOS.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club CRC Madrid Miguel RAMIRO ADRADOS, licencia nº1203111, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club CRC Madrid. (Art. 104 del RPC).

B).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR JOAN TUDELA PERRET DEL CLUB ORDIZIA R.E. POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Joan TUDELA PERRET, licencia nº1706912, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club Ordizia R.E., en las fechas 7 de octubre de 2012, 2 de diciembre 2012 y 20 de enero de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “*expulsión temporal*” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Joan TUDELA PERRET.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Ordizia **Joan TUDELA PERRET, licencia nº1706912**, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Ordizia R.T. (Art. 104 del RPC).

C).- SUSPENSIÓN ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO 2, C.R. LICEO FRANCÉS – CAR HELVETIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Tuvo entrada en este Comité en la fecha del 19 de enero de 2013, comunicación del club CAR Helvetia informando que su equipo Senior no podía desplazarse desde Sevilla a Madrid en ese día para disputar el encuentro de División de Honor B, contra el C.R. Liceo Francés, debido a que se había producido una avería en la línea de ferrocarril Sevilla – Madrid a causa del temporal que hubo ese día. En la fecha del 21 de enero de 2013 el club ha remitido justificante de ADIF sobre la suspensión del tren AVE nº 2101 del día 19 de enero por corte de línea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 44 b) del RPC un encuentro de competición oficial puede ser suspendido por causa de fuerza mayor. Esta es la circunstancia que se dio el día 19 de enero de 2013 al quedar cortada la línea de ferrocarril, imposibilitando el traslado a Madrid del equipo CAR Helvetia desde Sevilla.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el Art. 48 un encuentro que es suspendido antes del inicio deberá jugarse íntegramente. Ambos clubes deberán ponerse de acuerdo para establecer una nueva fecha, que en todo caso deberá ser antes de que finalice la competición de División de Honor B.

Es por lo que

SE ACUERDA

Comunicar a los clubes CR Liceo Francés y CAR Helvetia para que antes del próximo día **30 de enero de 2013**, comuniquen a este Comité la fecha en la que han acordado celebrar el encuentro C.R. Liceo Francés – CAR Helvetia de División de Honor B, que en todo caso deberá disputarse antes de que finalice la competición.

D).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, C.R. SANT CUGAT – EIBAR R.T.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro informa en el Acta que el jugador del Eibar R.T., Borja MALABE GARRIDO, licencia nº 1703692, se incorporó en una disputa en la que participaban varios jugadores y pisó con fuerza a un contrario que se encontraba en el suelo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado b) del último párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) un pisotón puede considerarse como “*agresión con el pié*” a un jugador caído si se realiza con intención clara de causar daño. Por lo manifestado por el árbitro en el acta este Comité considera que debe ser catalogada esta manera (“*agresión con el pié*”) es la falta atribuida al jugador Borja MALABE GARRIDO.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 d) del RPC la agresión con el pié a un jugador caído fuera la acción de juego sin causar lesión está considerada como Falta Leve 4, correspondiendo a esta falta una sanción de dos (2) a tres (3) encuentros de suspensión. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por dos (2) encuentros oficiales al jugador del Club Eibar R.T., Borja MALABE GARRIDO, licencia nº 1703692, por comisión de Falta Leve 4 (Art. 89 d del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Eibar RT. (Art. 104 del RPC).

E).- ENCUENTRO PRIMERA NACIONAL, GRUPO 2, CAU MADRID – OLÍMPICO POZUELO.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro informa en el acta que expulsó al Delegado de campo del Club CAU Madrid, Jose M^a QUINTANA DE GREGORIO, licencia nº 1214365, por protestar airadamente sus decisiones, levantando los brazos mientras realizaba funciones de Delegado de Campo. Al final del encuentro se disculpó.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 52 e) del RPC corresponde a los Delegados de Campo facilitar el desarrollo normal del encuentro. Para este Comité el comportamiento del Delegado de Campo, Jose M^a QUINTANA DE GREGORIO, para con el árbitro debe ser considerado como incumplimiento de esta obligación.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 97 del RPC el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Art. 52 e) supone la comisión de Falta Grave correspondiendo a esta falta una sanción de inhabilitación por un tiempo de un (1) mes a seis (6) meses. Además el club respectivo debe ser sancionado con multa de 200 a 500 euros. En el caso que tratamos se impondrá

la sanción en su grado mínimo, al operar la circunstancia atenuante de que el Delegado de Campo no ha sido sancionado con anterioridad. (Art. 107 del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) mes de las funciones de delegado de campo a Jose Mª QUINTANA DE GREGORIO, licencia nº 1214365, por comisión de Falta Grave (Art. 97 b del RPC).

SEGUNDO.- Imponer multa de 200 Euros al Club CAU (Art. 97 final del RPC). Esta cantidad deberá ser ingresada en la Cuenta Bancaria de la FER (Banco Sabadell Atlántico – 0081 0658 11 0001174021) antes del día 6 de febrero de 2013.

AMONESTACIÓN al Club CAU MADRID. (Art. 104 del RPC).

F).- SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DEL ENCUENTRO DE PRIMERA NACIONAL, GRUPO 3, CR CISNEROS “B” – OLIMPICO POZUELO

PRIMERO.- Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto J) del acta de este comité de fecha 16 de enero de 2013.

SEGUNDO.- Tienen entrada en este Comité sendos escritos de los clubes Olímpico y CR Cisneros, en los que manifiestan su acuerdo para que el encuentro de Primera Nacional, Grupo 3, CR Cisneros B – Olímpico Pozuelo, prevista su celebración para el día 3 de marzo de 2013, se dispute en la fecha del 9 de febrero de 2013.

TERCERO.- En esta fecha está prevista actividad de la Selección Nacional Senior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del RPC un encuentro puede cambiarse de fecha de celebración si existe acuerdo entre los clubes contendientes. Circunstancia que se da en el caso que tratamos.

SEGUNDO.- Dado que la asistencia a la convocatoria del equipo nacional es obligatoria, caso de que algún jugador de cualquiera de estos equipos fuera convocado con el equipo nacional en esa fecha deberá acudir a la convocatoria, no estando facultado para poder formar parte de su equipo en ningún encuentro que dispute en la misma fecha.

Es por lo que

SE ACUERDA

Autorizar la celebración del encuentro de Primera Nacional, Grupo 3, CR Cisneros B – Olímpico Pozuelo, prevista su celebración para el día 3 de marzo de 2013, se dispute en la fecha del 9 de febrero de 2013. Caso de que algún jugador de cualquiera de estos equipos fuera convocado con el equipo nacional en esa fecha, deberá acudir a la convocatoria, no estando facultado para poder formar parte de su equipo en ningún encuentro que dispute en la misma fecha.

G).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
<u>División Honor</u>			
TUIFUA, Isaia	1107015	Universidade Vigo	19/01/2013
ONEGA CAMACHO, Alejandro	1203374	Atco. Madrid	19/01/2013
RAMIREZ ADRADOS, Miguel (s)	1203111	Atco. Madrid	19/01/2013
LYONS, Craig	55761	U.E. Santboiana	20/01/2013
ETXEANDIA PEREIRO, Mikel	1701457	Getxo R.T.	19/01/2013
DEL RIO ARRESE, Miguel Ángel	1705171	Ordizia R.E.	20/01/2013
GRENDE ELEXPE, Jon Ander	1701115	Ordizia R.E.	20/01/2013
TUDELA PERRET, Joan (s)	1706912	Ordizia R.E.	20/01/2013
CASTRO GONZÁLEZ-ALCALÁ, Ángel	1201314	C.R. Cisneros	20/01/2013
MITXELENA MARTIN, Aritz	1701001	Hernani C.R.E.	20/01/2013
GENUA SISTIAGA, Igor	1703542	Hernani C.R.E.	20/01/2013

División Honor B

VALDÉS GAYO, David	0302295	Oviedo R.C.	19/01/2013
MORA RUIZ, Manuel	0604605	Indep. Santander	19/01/2013
ARRIEN GANDARIAS, Kerman	1703565	Durango R.T.	20/01/2013
ZUAZUBISKAR ARDANZA, Ander	1703743	Durango R.T.	20/01/2013
MOURE ROSENDE, Jesús	1104082	CRAT Coruña	20/01/2013
VILLARMEA BLASCO, Miguel	1104482	CRAT Coruña	20/01/2013
PRUBNER, Diego	6221	BUC Barcelona	19/01/2013
PÉREZ, Rodrigo	51367	C.R. Sant Cugat	19/01/2013
GÓMEZ PUCHADES, Pau	50879	C.R. Sant Cugat	19/01/2013
MALABA GARRIDO, Borja	1703692	Eibar R.T.	19/01/2013
COBOS SAIZ, José Antonio	0110214	C.R. Atco. Portuense	20/01/2013
GALVEZ GOMEZ, José Antonio	0102265	C.R. Atco. Portuense	20/01/2013
ALIO EUVRARD, Santiago	1212196	C.D. Arquitectura	20/01/2013
DUMAS PEÑUELAS, Miguel	1200684	C.D. Arquitectura	20/01/2013
SPIRITOSANTO, Rafael Joao	1394449L	Universidad Granada	20/01/2013
FERNANDEZ BENITO, Rafael	1604916	CAU Valencia	20/01/2013
ALONSO COSTALES, Guillermo	1202731	A.D. Ing. Industriales	19/01/2013
ALONSO COSTALES, Juan	1205915	A.D. Ing. Industriales	19/01/2013

Primera Nacional

SPARANO CATTIVELLI, Ignacio	0405619	Ibiza R.C.	19/01/2013
GARCÍA-CONDE QUIRÓS, Juan	1213254	CAU Metropolitano	19/01/2013
FLORES VALENCIA, Sergio	1001047	CAR Cáceres	19/01/2013
NIETO BARRANTES, Carlos	1001112	CAR Cáceres	19/01/2013
HIGUERO DE JUAN, Fco. De Borja	1001003	CAR Cáceres	19/01/2013
ALVAREZ DOMINGUEZ, José María	1204613	C.R. Cisneros "B"	13/01/2013

Contra estos acuerdos podrán interponerse recursos ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 23 de enero de 2013

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA